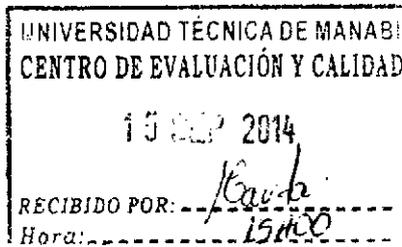




Portoviejo, 15 de septiembre de 2014
Circular No. 0589 HCU UTM

RHCU.UTM-No. 267-SO-09-2014

Ingeniera
Maricela Pinargote Ortega Mgs.
Directora Unidad Inclusión, Equidad Social y Género
Ciudad



De mi consideración:

El H. Consejo Universitario en sesión del miércoles 3 de septiembre del presente año, consideró su Of. No. 040 D DIESG UTM de septiembre 2/14, con el cual sugiere la aprobación de manera definitiva de la reforma del Reglamento de la Unidad de Inclusión, Equidad Social y Género de la Universidad Técnica de Manabí.

Al respecto, este H. Órgano resolvió aprobar en segunda y definitiva discusión la reforma del Reglamento de la Unidad de Inclusión, Equidad Social y Género de la Universidad Técnica de Manabí, del cual le remito fotostática debidamente certificada.

Particular que le comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
PATRIA, TÉCNICA Y CULTURA

Ing. Vicente Véliz Briones
Rector-Presidente



Acديو

Anexo lo indicado
ABriones

Inclusión

Reglamento de Inclusión, Equidad Social y Género de la Universidad Técnica de Manabí

**LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 27 de la Constitución vigente establece que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

Que, el Art. 5 de la LOES, respecto a los Derechos de las y los estudiantes, refiere: "Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: ...h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz,"

Que, el Art. 18 de la LOES, en ejercicio de la autonomía responsable, nos dice "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley"

El Honorable Consejo Universitario en cumplimiento de las normas constitucionales, legales y estatutarias, en ejercicio de la facultad resuelve,

Expedir el REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INCLUSIÓN, EQUIDAD SOCIAL Y GÉNERO

Art. 1.- Concepto.- La Unidad de Inclusión, Equidad Social y Género (UIESG) de la Universidad Técnica de Manabí se constituye como una estructura administrativa de la UTM, dependiente del Rectorado, y destinada a desarrollar las políticas de inclusión y equidad social, vigilar que las políticas de acción afirmativa se cumplan, y de igualdad en materia de género en esta institución.

Art. 2.- Estructura.- La UIESG estará compuesta por una Directora o Director y personal de administración y servicios, que deberán poseer formación específica en las materias de su responsabilidad. Contará con la infraestructura y medios económicos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Se creará una Comisión de Inclusión y Equidad, con representación de todos los sectores de la Comunidad Universitaria, que será la encargada de asesorar, planificar y proponer, junto con la Dirección de la UIESG, medidas y acciones concretas para hacer realidad la igualdad efectiva entre ecuatorianos y ecuatorianas al interior de la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 3.- Requisitos para ser Directora o Director.- Se requiere:

1. Ser servidor administrativo o servidor docente e investigador (a) titular a tiempo completo de la Universidad Técnica de Manabí y/o de otra universidad o escuela politécnica pública del Ecuador; y,
2. Que sea de algún grupo de atención prioritaria, o que tenga conocimientos sobre inclusión, equidad social y género.

Art. 4.- Nombramiento de la Directora o Director.- La Directora o Director de la Unidad de Inclusión, Equidad Social y Género, será nombrado por el Rector o Rectora, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo anterior, y será de libre nombramiento y remoción. Su duración será de dos años, y en todo caso se renovará un periodo más.

Art. 5.- Funciones de la Directora o Director de la Unidad de Inclusión, Equidad Social y Género.- Son funciones de la Directora o Director de la Unidad de Inclusión, Equidad Social y Género las siguientes:

1. Elaborar anualmente un diagnóstico de la situación de las mujeres y los hombres en la Universidad, y de las exclusiones y discriminaciones que existieran;
2. Dirigir la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Inclusión y Equidad de la Universidad, que deberá ser aprobado por el H. Consejo Universitario;

3. Realizar informes de impacto de género en los presupuestos de la Universidad;
4. Realizar informes anuales cuantitativos y cualitativos de avances, dificultades y modificaciones de los planes;
5. Elevar informes en materia de políticas de inclusión, equidad social y género ante las Comisiones de la Universidad Técnica de Manabí; y,
6. Conocer y coordinar las acciones para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres desarrollada por los distintos servicios de la Universidad Técnica de Manabí.

Art. 6.- Cese de funciones.- Serán causas de cese de las funciones de la Directora o Director de la Unidad de Inclusión, Equidad Social y Género las siguientes:

1. A petición propia;
2. Por incumplimiento a cualquiera de las funciones asignadas del Art. 5 de este reglamento;
3. Por falta a lo dispuesto en las leyes y reglamentos del sistema de educación superior y de la Universidad Técnica de Manabí;
4. Por finalización del periodo; y,
5. Por decisión del H. Consejo Universitario.

Art. 7.- Composición de la Comisión de Inclusión y Equidad.- Esta Comisión estará integrada por:

1. El Vicerrector(a) Académico (a), que ejercerá la presidencia;
2. La o el Director de la Unidad de Inclusión, Equidad Social y Género;
3. Dos representantes de los profesores;
4. Dos representantes de los empleados;
5. Uno o una de los o las representantes de los estudiantes.

En la composición de la Comisión de Inclusión y Equidad quedará garantizado el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres; y, que sean de algún grupo de atención prioritaria, o que tenga conocimientos sobre inclusión, equidad social y género.

Art. 8.- Funciones de la Comisión de Inclusión y Equidad.- Son funciones de la Comisión de Inclusión y Equidad las siguientes:

1. Diseñar y proponer campañas de sensibilización en materia de inclusión, equidad social y género;
2. Valorar los informes diagnósticos sobre la situación de los sectores de atención prioritaria al interior de la Universidad Técnica de Manabí;
3. Diseñar, supervisar y evaluar el Plan de Inclusión y Equidad de la Universidad Técnica de Manabí, para su aprobación en el H. Consejo Universitario;
4. Velar por el cumplimiento de las acciones recogidas en el Plan de Inclusión y Equidad de la Universidad Técnica de Manabí;
5. Impulsar políticas de inclusión, equidad social y género en los diferentes colectivos Universitarios;
6. Realizar informes a las comisiones de la universidad en materia de políticas de inclusión, equidad social y género;
7. Velar para que se cumplan las leyes y normas emanadas de políticas de acción afirmativa, correctoras de los desequilibrios; y,
8. Realizar aquellas funciones que en materia de inclusión y equidad, le fueran encomendados legal/reglamentariamente a las Universidades.

Art. 9.- Funcionamiento de la Comisión de Inclusión y Equidad.- La Comisión de Inclusión y Equidad se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí (en lo relativo al funcionamiento de los órganos colegiados) y por lo establecido en el presente Reglamento.

La Comisión de Inclusión y Equidad se reunirá en sesión constitutiva por convocatoria efectuada por el/la Secretario/a por orden de la Directora o Director, estableciendo un calendario de trabajo y debiendo reunirse, al menos una vez cada 30 días, y siempre que la Directora o Director ordene su convocatoria, por propia iniciativa o a solicitud de dos de sus miembros.

El orden del día de las reuniones de la Comisión de Inclusión y Equidad será fijado por la

Directora o Director y se incluirán en él los asuntos cuyo tratamiento solicite por escrito de dos de sus miembros.

La Comisión de Inclusión y Equidad podrá decidir, por acuerdo de la mayoría de sus miembros, la creación de subcomisiones o grupos de trabajo para asuntos concretos que expresamente se les encomienden, debiendo éstos someter el resultado de sus trabajos a la aprobación general por la Comisión.

A las sesiones de la Comisión de Inclusión y Equidad y, en su caso, a las de las subcomisiones podrán ser invitados por la Directora o Director, con voz pero sin voto, a personas expertas en los temas a tratar.

Art. 10.- Nombramiento de la Comisión de Inclusión y Equidad.- Será nombrada por el H. Consejo Universitario propuesto por la Rectora o Rector. Su duración será de dos años, y en todo caso, se renovará un periodo más.

Art. 11.- Cese de funciones de los miembros de la Comisión de Inclusión y Equidad.- Serán causas de cese de las funciones de los miembros de la Comisión de Inclusión y Equidad las siguientes:

1. Por incumplimiento a cualquiera de las funciones asignadas del Art. 9 de este reglamento;
2. Por falta a lo dispuesto en las leyes y reglamentos del sistema de educación superior y de la UTM;
3. Por inasistencia injustificada a dos reuniones de trabajo consecutivas;
4. Por finalización del periodo asignado; y,
5. Por decisión del H. Consejo Universitario.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Comisión de Inclusión y Equidad con el aval del Rector o Rectora.

SEGUNDA.- La reforma del presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación definitiva por parte del H. Consejo Universitario.

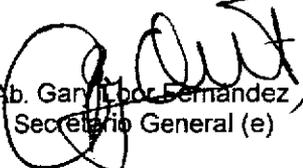
Dado y firmado en la Sala de Sesiones del H. Consejo Universitario a los tres días del mes de septiembre de dos mil catorce.


Ing. Vicente Véliz Briones
Rector



El suscrito, Ab. Gary Looor Fernández, encargado de la Secretaría General de la Universidad Técnica de Manabí, Certifica: Que la reforma del Reglamento de la Unidad de Inclusión, Equidad Social y Género de la Universidad Técnica de Manabí, fue discutida y aprobada por el H. Consejo Universitario en sesiones del 20 de agosto y 3 de septiembre de 2014.

Portoviejo, 3 de septiembre de 2014


Ab. Gary Looor Fernández
Secretario General (e)

